

**RESOLUCION N°: 879/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Maestría en Meteorología Agrícola, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

**Carrera N° 3.298/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 076/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Agronomía y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para la carrera de Maestría en Meteorología Agrícola, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por habérselo solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La inserción institucional es adecuada dado que ambas facultades tienen trayectoria en la temática. La carrera es relevante teniendo en cuenta la importancia de la producción agropecuaria en el país. Su dictado comenzó en 1990 y ha completado tres ciclos.

No registra convenios firmados ni tampoco fuentes complementarias de financiamiento, excepto la fijación de aranceles. No se detallan recursos específicos destinados al mejoramiento de la carrera.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Aunque el director no posee título de posgrado, se considera que cuenta con una formación equivalente demostrada a través de su cargo docente efectivo y el de investigador del CONICET, así como por la tarea realizada en investigación científico-técnica.

Los objetivos de la carrera son coherentes con el perfil de graduado que se busca y con las necesidades técnico-profesionales actuales del sector productivo agropecuario.

Los candidatos a esta maestría deben poseer título de grado de Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Meteorología o títulos equivalentes y tener conocimientos de inglés. Debido a que los alumnos provienen de carreras distintas, deben aprobar un curso introductorio antes de la admisión, el cual cumple funciones de nivelación. El curso introductorio está compuesto por siete asignaturas según la formación de grado y tiene una duración de nueve meses. El plan de estudios y los programas de las asignaturas de la carrera son adecuados. Los cursantes son supervisados por un consejero de estudios, mientras que la tesis se completa bajo la guía de un director de tesis. Se cuenta con un comité de maestría que se considera un órgano apropiado para el seguimiento académico de la carrera, y que interviene en la actualización y modificación del plan de estudios.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de la tesis son correctos.

La carrera registra solamente tres tesis aprobadas: una en 1995 y dos en 1997. De los últimos inscriptos (ocho maestrandos en 1995), ninguno ha concluido la carrera. En

consecuencia, de quince ingresantes totales en nueve años, han egresado solamente tres. A partir de la evaluación de la única tesis presentada, se considera que su calidad es buena.

Que, con relación al cuerpo académico:

La dimensión y dedicación del cuerpo docente son adecuados. El 50% de los profesores son estables. Las calificaciones de estos docentes son apropiadas para desarrollar las tareas encomendadas.

No existe detalle de las actividades implementadas para mejorar la actividad docente. Las modalidades para supervisar la actividad docente que consisten en charlas con los estudiantes y docentes, a cargo del comité de maestría son correctas.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Se detallan seis proyectos de investigación de docentes, de los cuales cinco se relacionan con los objetivos del posgrado. La mayoría de los maestrandos está integrada en los proyectos de investigación. Los cinco proyectos mencionados han generado algunas publicaciones. Sin embargo, las publicaciones resultantes de uno de los proyectos no son consecuentes con la temática del mismo ni de la carrera. La cantidad de publicaciones en revistas científicas de alto impacto es reducida. Asimismo, no se encontraron constancias de que los trabajos de tesis dieran lugar a publicaciones en revistas científicas.

Se mencionan tres actividades de asistencia técnica, de las cuales sólo una se relaciona con el objetivo del posgrado.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados, excepto la exigencia del curso introductorio. Hay una baja cantidad de ingresantes (quince en nueve años) y una baja proporción de egresados (tres de quince).

Las facilidades otorgadas parecen aceptables. Se visualiza un mecanismo informal de seguimiento de los egresados, que dada su escasa cantidad, podría ser suficiente.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento son acordes con las necesidades. La dotación de la biblioteca es apropiada en cuanto a cantidad y calidad de las publicaciones.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Meteorología Agrícola, Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Agronomía y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Maestría como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Implementar medidas tendientes a aumentar la matrícula y la tasa de graduación.

- Fomentar actividades para el perfeccionamiento docente.
- Fomentar la publicación en revistas científicas de alto impacto, de los resultados de los proyectos de investigación y de los trabajos de tesis.
- Promover actividades de asistencia técnica relacionada con la temática del posgrado, así como de transferencia y pasantías.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 879 – CONEAU - 99